

OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD CHILENA DE CIENCIAS DEL MAR Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 27 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°039/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 15 de diciembre de 2020, entre la Sociedad Chilena de Ciencias del Mar y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Convenio de colaboración, de fecha 15 de diciembre de 2020, entre LA SOCIEDAD CHILENA DE CIENCIAS DEL MAR Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XL CONGRESO DE CIENCIAS DEL MAR, que se adjunta a esta Resolución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIEDAD CHILENA DE CIENCIAS DEL MAR PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XL CONGRESO DE CIENCIAS DEL MAR

En la ciudad de Punta Arenas, Chile, a 15 de diciembre de 2020, entre la **SOCIEDAD CHILENA DE CIENCIAS DEL MAR**, en adelante la Sociedad, RUT Nº 73.121.000-4, representada por su Presidente, Dr. Marcelo Enrique Oliva Moreno, cédula nacional de identidad Nº 6.237.785-2, ambos domiciliados en Almirante Montt 454, Santiago, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT Nº 71.133.700-8, en adelante la Universidad, representada por su Rector Dr. Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad Nº 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 06 de agosto del 2019 se firmó convenio para la realización del "XL Congreso de Ciencias del Mar".
- 2. Que, el "XL Congreso de Ciencias del Mar" sería organizado por la Universidad de Magallanes durante el año 2020, en Punta Arenas.
- 3. Que, dada la emergencia sanitaria que ha vivido el país no se pudo realizar el "XL Congreso de Ciencias del Mar" planificado originalmente para los días 24 al 29 de mayo del 2020.
- **4.** Que, la resolución Nº467/2020-VRAC que posterga realización del "XL Congreso de Ciencias del Mar".
- 5. Que, debido a que se estima que la emergencia sanitaria no cambiará para el año 2020, la Sociedad Chilena de Ciencias del Mar en conjunto con el Comité Organizador del "XL Congreso de Ciencias del Mar" han resuelto que este evento se deberá llevar a cabo en forma telemática, entre el 24 y el 28 de mayo del 2021.

Dada la situación anterior, se ha acordado entre el directorio de la sociedad y el comité organizador de la Universidad de Magallanes, el compartir la responsabilidad de la organización en razón del presente convenio, considerando las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente Convenio la Universidad acepta y se compromete a organizar y desarrollar el XL Congreso de Ciencias del Mar, a realizarse en Punta Arenas entre el 24 y 28 de mayo de 2021, de conformidad con las pautas indicadas en el "Protocolo de Organización de los Congresos de Ciencias del Mar", detallado en el Anexo N°1, que se entiende formar parte del presente Convenio. De este Anexo 1 se debe considerar lo atingente a la modalidad de Congreso virtual o telemático.

SEGUNDA: En este acto, la Sociedad se compromete a:

- a) Entregar la suma equivalente a veinticinco Unidades de Fomento (25 U.F.) con el propósito de colaborar en el financiamiento de las primeras gestiones para la organización del Congreso, debiendo la Universidad emitir, como comprobante, una Factura Exenta.
- b) Designar un Director para la conformación del Comité Organizador que trata la cláusula cuarta del presente instrumento, que actuará como representante y nexo de la Sociedad con el Comité.
- c) La Sociedad se compromete a hacer el cobro de las inscripciones y servicios que implique la realización del XL Congreso de Ciencias del Mar, en formato telemático.

TERCERA: La Universidad se compromete a:

- a) Constituir un "Comité Organizador" (CO), que asumirá la responsabilidad compartida con la Sociedad para la ejecución del XL Congreso de Ciencias del Mar. Dicho comité será presidido por un socio activo de la Sociedad y, a lo menos el 50% de sus integrantes también deberán serlo.
- b) El Comité Organizador de la UMAG tendrá la responsabilidad científica del XL Congreso y la Sociedad tendrá la responsabilidad administrativa y económica del evento

CUARTA: La Universidad designa como Presidente del Comité Organizador a la Académica del Instituto de la Patagonia, Universidad de Magallanes, Dra. Claudia Andrade Díaz.

QUINTA: El Comité Organizador hará entrega de un informe del desarrollo y resultados del XL Congreso, el cual debe también indicar los trabajos que, habiendo sido aceptados como ponencia oral o panel, no hubieran sido presentados en las sesiones correspondientes; de igual manera, debe informar si los respectivos autores entregaron las excusas previas a la Comisión Organizadora. Es responsabilidad del Directorio de la Sociedad comunicar al siguiente Comité Organizador el listado de trabajos no presentados para que sean incluidos en el libro de resúmenes para conocimiento público de esta situación.

SEXTA: El Comité Organizador tiene plena libertad para definir la temática central del Congreso. El Comité Organizador de la UMAG y la Sociedad deben asegurar la máxima difusión nacional e internacional de este evento, tanto en su desarrollo como en sus resultados, especialmente de aquellos referidos a talleres o simposios sobre temas contingentes de interés para el país

SÉPTIMA: El XL Congreso tendrá un énfasis en el rol de las Ciencias del Mar en la conmemoración de los 500 años del paso de Hernando de Magallanes. El lema del XL Congreso será "Protegiendo el Futuro de los Ecosistemas Australes".

OCTAVA: Todos los documentos oficiales y de difusión que se utilicen en el XL Congreso de Ciencias del Mar, deben llevar en la esquina superior derecha el logo oficial de la Sociedad, el cual debe ser entregado por el Directorio en versión FreeHand.

NOVENA: Durante todo el Congreso, y muy en especial en las ceremonias oficiales, la bandera de la Sociedad debe estar junto a los estandartes de la Universidad y emblemas nacionales.

DÉCIMA: El Comité Organizador de la UMAG, así como la Sociedad, tendrá plena facultad para solicitar auspicios y patrocinios a las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, fundaciones, empresas y cualquier otra instancia de financiamiento para solventar los gastos que la organización y desarrollo del Congreso requiera.

La administración de estos dineros será compartida entre el Comité Organizador de la UMAG y la Sociedad. En el caso de generar utilidades en la organización del evento, estas serán repartidas equitativamente entre la Universidad de Magallanes y la Sociedad Chilena de Ciencias del Mar. La Sociedad Chilena de Ciencias del Mar transferirá a la Universidad, una vez finalizado el evento y con un plazo no mayor a 60 días.

DÉCIMO PRIMERA: El Comité Organizador debe programar la Asamblea Anual Ordinaria de Socios para las 18:30 horas del tercer o cuarto día del Congreso a desarrollarse telemáticamente, **sin actividades paralelas**, excepto aquellas que formen parte de las actividades exclusivas para los alumnos asistentes, y que, en caso de requerirlo, se les destinará una sala dentro del recinto del Congreso. Es responsabilidad del Comité Organizador la habilitación de una sala con disponibilidad de sistemas audiovisuales. La información de la Asamblea Anual Ordinaria de Socios debe aparecer en la programación del Congreso, en la página web y libro resumen.

DÉCIMO SEGUNDA: En la ceremonia de inauguración del Congreso, que se hará de forma telemática, se debe programar la entrega del Premio "Honor in Scientia Marina" otorgado por la Sociedad. Será el Directorio quien comunique al Comité Organizador el nombre del socio o socia que será premiado, quien dará una Conferencia Magistral al final de dicha ceremonia. Así mismo, es el Directorio quien se encargará de entregar al Comité Organizador el resumen de la conferencia y la fotografía del premiado para ser incluida en el libro resumen.

No obstante lo anterior, la elaboración del galvano y la adquisición del obsequio que se le entregue, serán de cuenta y cargo de la Sociedad.

DÉCIMO TERCERA: La ceremonia de clausura debe quedar establecida para el último día del Congreso, la cual debe incluir en su parte final, una conferencia magistral de alta convocatoria, dictada por algún invitado nacional o internacional. La selección del conferencista será decisión del Comité Organizador.

DÉCIMO CUARTA: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de mayo del año 2021, sin perjuicio que se entenderá extendido única y exclusivamente a fin que las partes cumplan con todos los compromisos asumidos en el presente instrumento.

DÉCIMO SEPTIMA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Sociedad y los otros dos en poder de la Universidad.

DÉCIMO OCTAVA: La personería de don MARCELO ENRIQUE OLIVA MORENO, para actuar en representación de la SOCIEDAD CHILENA DE CIENCIAS DEL MAR, consta en el acta sobre Elección de Directorio, realizada en la Asamblea Ordinaria Anual número 01, de 29 de mayo de 2019, y sus facultad para suscribir el presente convenio consta del Acta de Constitución y la aprobación de sus Estatutos de la Sociedad Chilena de Ciencias del Mar, reducida a escritura pública de fecha 17 de enero de 1994 (Repertorio N° 597) suscrita en la Notaría Pública de Santiago de don René Benavente Cash, y sus posteriores modificaciones.

Por su parte, la personería de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad, consta en el Decreto Supremo Nº238, de 06 de agosto 2018, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente convenio emana del D.F.L. Nro. 154 de 1981

2. El encargado del convenio será el académico Dr. Edmundo Mansilla Villarroel, Director de Vinculación Universidad – IPP.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.